

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 114

Viernes 21 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Establecimientos mayoristas y minoristas

Todos los establecimientos mayoristas y minoristas de esta capital y provincia que no pertenezcan a cadenas u organizaciones, o sea, que funcionen independientes y posean instalaciones frigoríficas, deberán comunicar, con la mayor urgencia a esta Delegación de Abastecimientos (Gama 3-2.º) los datos siguientes:

Número de muebles o cámaras que poseen.

Capacidad total en metros cúbicos.

Temperatura de dichas cámaras.

Valladolid, 18 de mayo de 1965.—El gobernador civil delegado provincial.

1.670

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Bocigas

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 8 de abril de 1965, la concentración parcelaria de la zona de Bocigas (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada:

PRESIDENTE: Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

VOCAL: Don José de Prada Casaseca, registrador de la Propiedad de Olmedo.

Don Heliodoro Holgado García, notario de Olmedo.

Don Miguel Durán García, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Justino Gómez Arroyo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bocigas.

Don Aurelio González Gómez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bocigas.

Don Bautista Miranda Gómez y don Jenadio González Martín, representantes de los propietarios directos de la zona.

Don Felicísimo García Fernández, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

SECRETARIO: Don Juan-Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Bocigas, 17 de mayo de 1965.—El presidente de la Comisión Local, Luis Manuel López Mora.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 1.672—1.267
Comisión Local de Villafrechós

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villafrechós (Valladolid), por Decreto de 28 de enero de 1965, se hace público,

en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCAL: Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad de Medina de Rioseco.

Don Francisco-Javier Rocha y Rocha, notario de Medina de Rioseco.

Don Manuel Alvarado Cordobés, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en la Delegación de Valladolid.

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafrechós.

Señor jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villafrechós.

Don Gonzalo Lobato Loya y don Obdulio Santos Ruiz, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Tomás López Quiroga, representante de los arrendatarios y aparceros de Villafrechós.

SECRETARIO: Don Fernando Herro Batalla, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en la Delegación de Valladolid.

Villafrechós, 12 de mayo de 1965.—El presidente de la Comisión Local, José Redondo Araoz.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 510
 1.657—1.268

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Teodoro Toribio Rodríguez	Riego abusivo	Jaramiel	Villavaquerín	Cesar riego	350
Emilio Marcos Vallejo	Idem	Idem	Idem	Legalizar	500
Vicente Herráez Toribio	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Victoriano Torres	Idem	Hornija	Marzales	Cesar riego	300
Jesús Martín	Idem	La Reguera	Tordesillas	Idem	350
Joaquín Lara Hernandez	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	500
Benito Franco Prieto	Idem	Sequillo	San Pedro de Latarce	Idem	500
Félix Rúa Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Natividad Abril Rebolleda	Obra abusiva	Idem	Idem	Cesar riego	250
Felícito Arranz de la Fuente	Riego abusivo	San Mamés	Manzanillo	Idem	250
Felipe Arranz Calvo	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	175
Antonio Arranz Jorge	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Victoriano González Burgoa	Idem	Idem	Peñañiel	Idem	150
Teodoro Arranz Rodríguez	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	250
Faustino Gago Candela	Idem	Cea	Monasterio de Vega	Idem	200
Lorenzo Martín Castro	Alumb. agua	Sequillo	San Pedro de Latarce	Legalizar	—
Narciso Blanco	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar riego	150
Mantequería de Villaviciosa	Extrac. áridos	Duero	Tordesillas	—	350
Mariano Sanz González	Riego abusivo	Henar	Viloria del Henar	Cesar riego	250
Jacinto Cano Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Alberto Carretero	Idem	Valcorba	Torrescárcela	Idem	200
Faustino de Dios García	Idem	Duratón	Canalejas de Peñañiel	Idem	175
Andrés Aragón Molpeceres	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	250
Edilberto García Pelayo	Idem	Duero	Quintanilla de Onésimo	Idem	200
Moisés Velasco Herguedas	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	175
Ayuntamiento de Peñaflor	Idem	Valdeironco	Peñaflor de Hornija	Legalizar	—
El mismo	Idem	Valdeperales	Idem	Idem	—
Bolusiano Cascajo Pérez	Alumb. agua	Hornija	Marzales	Idem	100
Leandro Reglero	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar riego	150
Hilario Ramos García	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Ovidio García	Idem	Adaja	Matapozuelos	Idem	200
Nicéforo González Montero	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	400
Filiberto Ruiz Escudero	Idem	Idem	Castroverde	Idem	300
Román Rey Valdivieso	Idem	Idem	Villaco	Idem	250
Gaudencio Velasco de Pedro	Idem	Duratón	Peñañiel	Legalizar	—
Heliodoro Cachorro Guerra	Idem	La Fuentona	Villarmentero de E.	Cesar riego	200
Valeriano Juárez Pérez	Idem	Sequillo	San Pedro de Latarce	Legalizar	50
Antonio Andrés	Idem	Valimón	Santibáñez de Valcorba	Idem	500
Antonio San Juan Bocos	Idem	Botijas	Peñañiel	Cesar riego	250
Teófilo Bernabé Parra	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Carlos Gonzalo Molinos	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	250
Francisco Díez Sanz	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	175
Antonio Fernández Cabezudo	Idem	Duero	Tordesillas	Legalizar	500
Balbino García Bécares	Idem	Cea	Roales de Campos	Cesar riego	200
Francisco García Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Antoliano Ordóñez	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Vidal Vidal Vidal	Idem	Hornija	Villalar de los C.	Idem	250
Emiliano del Pozo	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	125
Ramón Sola Amiliano	Idem	Pisuerga	Cabezón de Pisuerga	Demoler obra	300
Anunciación Mateo	Idem	San Vicente	Piña de Esgueva	Cesar riego	200
Jesús Niño Escudero	Idem	Esgueva	Castroverde de Cerrato	Idem	200
Antonio Requejo Montero	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	200
Bernardo Gutiérrez	Idem	Cea	Roales	Idem	150
Justo Sanz García	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	300
Florencio Gordillo Serrano	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Benito Velasco de Pedro	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	200
Jose Pardo Conde	Idem	Duero	Simancas	Legalizar	500
Antonio Conde Malfaz	Idem	San Pedro	Cigales	Idem	500

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antonio Centeno	Riego abusivo	San Pedro	Cigales	Cesar riego	200
Santos Martín	Idem	Botijas	Peñañiel	Idem	200
Modesto Ruiz Coca	Idem	Duero	Villanueva de Gumiel	Legalizar	500
Epifanio Matías García	Idem	Idem	Villanueva de Duero	Idem	500
Eloy Andrés Andrés	Idem	Idem	Quintanilla de Duero	Cesar riego	300
Ismael Aparicio	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	250
Modesto Rey	Idem	Idem	Villafuerte de Esgueva	Idem	300
Carmen Quintana Rodríguez	Alumb. agua	Navalejos	Ceinos de Campos	Legalizar	100
Delfín Gonzalo Molinos	Riego abusivo	San Mamés	Padilla de Duero	Cesar riego	250
Constantino Plaza García	Idem	Pirón	Iscar	Idem	250
Ismael Borchón Meléndez	Idem	Hornija	Marzales	Idem	200
Vicente Herráez Toribio	Idem	Jaramiel	Villavaquerín	Idem	350
Manuel Niño Escudero	Idem	Esgueva	Castroverde de Cerrato	Idem	250
Mauro González Santos	Idem	Idem	Castroverde	Legalizar	500
Braulio Justos de Roa	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Justino Espina Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Gregorio Cuadra Aguilar	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Cesar riego	175
Pedro Hernández Montaña	Alumb. agua	Navajos	Ceinos de Campos	Legalizar	100
Victoriano Torres	Riego abusivo	Hornija	Vega de Valdetrón	Cesar riego	250
Rufino Delgado del Barrio	Idem	Idem	Idem	Idem	125
José María Rodríguez Félix	Idem	Hontanija	Torrelobatón	Idem	175
Esteban Torres Rojo	Idem	Fuentona	Villarmentero de E.	Idem	350
Abundio González Naval	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	250
Eduardo González Mateo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Laurentino Dueñas Arroyo	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	150
Jenaro Zamora Burgueño	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	200
Jesús Mérida de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Emiliano Lara Hernández	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	500
Angel Lara Díez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Herederos de don José Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Joaquín Lara Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fernando San Juan Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Julio Gallego Salinero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Antolín Lázaro Rodríguez	Idem	Botijas	Peñañiel	Cesar riego	200
Edmundo de Pablo Gómez	Idem	Idem	Mérida de Peñañiel	Idem	200
Aniceto Mozo Calvo	Idem	Antóniez	Montemayor de Valcorba	Idem	200
Dionisio González Gómez	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Idem	150
Paulino López Bachiller	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Vicente Calvo Castrillo	Idem	Idem	Idem	Legalizar	500
Entiquio González Gómez	Idem	Valimón	Sardón de Duero	Cesar riego	150
Teodosio Vallejo Verdugo	Idem	Valcorba	Santibáñez de Valcorba	Idem	500
Francisco Bacaco López	Idem	Antóniez	Cogeces del Monte	Idem	250
Pablo Barrigón Tovar	Idem	Hornija	Peñaflor de Hornija	Idem	350
El mismo	Obra abusiva	Prado	Cigales	Legalizar	500
Gregorio Prieto Merino	Riego abusivo	Del Prado	Idem	Idem	200
Victorino Ruiz Torres	Idem	Cabayuelas	Idem	Idem	500
Felipe García Gala	Idem	Esgueva	Castroverde	Idem	500
Ramón Torres Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eulogio Rodríguez Frías	Idem	Idem	Villarmentero	Cesar riego	250
Benigno Ruiz Paredes	Idem	Idem	Piña de Esgueva	Idem	100
Anselmo Montero	Idem	Idem	Castroverde	Idem	200
Ruperto Burgueño	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Félix Román Pesquera	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	300
Luis Paniagua Fernández	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Santiago Martín Martín	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	200
Bruno Núñez González	Idem	La Granja	Valbuena de Duero	Idem	125
Pedro Núñez de la Cuesta	Idem	Cañuelas	Curiel de Duero	Idem	125
Maurino Sardón González	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Ayuntamiento de Velliza	Idem	Madre	Pedrosa de la Abadesa	Idem	200
El mismo	Idem	Idem	Velliza	Legalizar	—
Tomás Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	—
Dámaso Camazón	Idem	Antóniez	Cogeces del Monte	Cesar riego	150
Manuel Ladrón de Cegama	Idem	Del Prado	Mucientes	Legalizar	50
Ciriaco Sacristán Olmos	Idem	Barranco	Castrejón	Idem	75
Modesto Casado Rodríguez	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Cesar riego	150
Máximo Tejero Jiménez	Idem	Zapardiel	San Vicente del Palacio	Idem	300
Vicente Arranz Lázaro	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	100
Luis Chantre Vizcaino	Alumb. agua	Duratón	Peñañiel	Idem	125
Diego Antonio González	Riego abusivo	Sequillo	San Pedro de Latarce	Legalizar	100
Ayuntamiento de Castrodeza	Obra abusiva	Barranco	Castrejón	Cesar riego	200
Comunidad de Santa Clara	Alumb. agua	Hontanija	Castrodeza	Legalizar	—
		Duratón	Peñañiel	Idem	—

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**DEPOSITARIA DE FONDOS**

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios de esta Excma. Diputación Provincial, pertenecientes al primer trimestre del ejercicio de 1965, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de Cargo y Data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto Ordinario — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Bienal Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Caminos y Obras» — Pesetas
CARGO:				
Existencia en fin del trimestre anterior	1.795.095,51	12.142.096,24	30.827,71	2.598.215,52
Ingresos realizados durante el trimestre	25.170.974,48	0,00	300.000,00	0,00
	26.966.069,99	12.142.096,24	330.827,71	2.598.215,52
DATA:				
Pagos realizados en el mismo periodo	16.584.783,50	1.565.045,31	272.000,00	430.419,80
<i>Existencia para el trimestre siguiente</i>	10.381.286,49	10.577.050,93	58.827,71	2.167.795,72

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 20 de abril de 1965.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor, Fernando Bergillos Naval.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 26 de abril de 1965.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Félix Rueda Ramos.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 26 de abril de 1965.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 1.649

DIPUTACION PROVINCIAL**Servicio de Cooperación Provincial**

ANUNCIO DE SUBASTAS

Acordado por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión plenaria del día 29 de noviembre de 1964, la contratación, mediante subasta, de las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan Bienal de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales 1963-64.

1.º *Objeto de las subastas.*—Son objeto de las presentes subastas las obras siguientes: Cementerio en Piñel de Abajo, con presupuesto de 143.324,37 pesetas, fianza provisional de 2.866,48 pesetas.

Cementerio en Villarmentero de Esgueva, con presupuesto de 143.324,37 pesetas, fianza provisional de 2.866,48 pesetas.

Cementerio en Olivares de Duero, con un presupuesto de 163.503,79 pesetas, fianza provisional de 3.270,07 pesetas.

Todas ellas con arreglo al proyecto técnico aprobado para las mismas y cuyos presupuestos constituyen el tipo de licitación para las subastas.

Cada una de las obras reseñadas

anteriormente será objeto de una subasta y por tanto las proposiciones habrán de presentarse independientemente para cada una de ellas.

2.º *Plazo de ejecución y pago de las obras.*—Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Los pagos se efectuarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de las obras, previos los trámites administrativos oportunos.

3.º *Examen de proyectos.*—Los proyectos con sus memorias, planos, pliegos de condiciones administrativas y facultativas y presupuestos, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

4.º *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a la subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incursas en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y

5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º *Fianzas.*—a) Fianza provisional: Para tomar parte en estas subastas será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, fianza provisional por las cuantías indicadas, como 2 por 100 del tipo de licitación, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se hará conforme determinan las Leyes fiscales vigentes, se reintegrarán, además, con el timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales ordenanzas provinciales, de-sestimándose aquellos pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*—En el sobre cerrado en que se presente la proposición deberán incluirse además los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el artículo 6.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma, no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que, bajo su responsabilidad, se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas, se acompañará certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión y vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia

mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndolo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentación de pliegos dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán presentarse en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve cuarenta y cinco a las catorce quince horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de los pliegos se realizará en el salón de sesiones de esta Diputación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor diputado en quien delegue y por el ilustrísimo señor secretario de la Corporación, que dará fe del acto dando comienzo por las plicas presentadas para la primera subasta, continuándose seguidamente con las restantes por el orden establecido en el anuncio.

10. *Crédito y autorización.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de la presente subasta se hará con cargo a los créditos consignados a tal fin en el presupuesto especial aprobado para el desarrollo del Plan Bienal Ordinario de Cooperación 1963-64 de esta Excm. Diputación Provincial.

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se otorgue.

11. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la definitiva será de tres meses.

Valladolid, 17 de mayo de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del

pliego de condiciones administrativas y facultativas para contratar mediante subasta las obras de..., a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha..., de... de..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

(Fecha y firma del proponente).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe... (nombre y apellidos), a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en el "Boletín Oficial" de la provincia de... de... de... para las obras de...

(Fecha y firma del proponente).

MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable para Empresas y Sociedades).

Don..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expedido la presente en..., a... de... de 1965, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante).

1.666

Anuncio de
Pago diferido
3180
Plas. Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Baltasar, don Agapito, don Félix y doña Irene Pérez Varela, vecinos de Simancas (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de

Simancas (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de mayo de 1964 y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de los peticionarios, al que acompañaron resguardo de depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obra a realizar en terrenos de dominio público y el documento que acredita están poseyendo como dueños la finca que pretenden regar.

Resultando que pasado el proyecto a informe del señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que no es incompatible con los planes de dicho Organismo, aunque deberá condicionarse la concesión a la obligación del pago del canon que corresponda por las obras de regulación que construya y que afecten al aprovechamiento solicitado.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, la que fue contestada por los peticionarios solicitando su desestimación.

Resultando que designado el ingeniero de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización que se solicita con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que no es preciso nuevo informe de la Jefatura Agronómica de Valladolid, ya que en su día se emitió el informe agronómico, pues esta finca estaba dentro de la Comunidad de Regantes del Canal de Simancas, Geria y Villamarciel.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie

de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935 aprobatoria del Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la Cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Baltasar, don Agapito, don Félix y doña Irene Pérez Varela, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 8 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino al riego de 10,00 hectáreas en terreno de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Giménez, en abril de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 17.241,71 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La inspección y vigilancia

de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día,

por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concepción, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concepción a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concepción por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto, y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de las Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala, con carácter general, el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz. 1.389—1.269

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar García Miguel, de Mayorga de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.084).

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz. 1.493—1.270

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las cuentas de presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, a fin de que durante dicho plazo de exposición al público y los ocho días subsiguientes puedan formularse, por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de Campos, 8 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible). 1.590—1.271

AGUILAR DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la cuenta general del presupuesto extraordinario formado en 1962 para atender al pago de las obras de reparación del camino vecinal de Aguilar a Villamuriel de Campos, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que durante dicho plazo de exposición al público y los ocho días subsiguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar de Campos, 8 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible). 1.591—1.272

ALCAZAREN

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Alcazarén, 8 de mayo de 1965.—El alcalde, Faustino Cejuela del Rey. 1.593—1.273

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de reparación Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillo de Duero, 17 de mayo de 1965.—El alcalde, Angel González. 1.671—1.274

FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 4 de mayo de 1965. El alcalde (ilegible). 1.638—1.275

MORAL DE LA REINA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 14 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.655—1.276

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Dionisio Fernández Martín, vecino de Portillo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 7.020 cargas de ramaje del monte "Arenas", perteneciente a los Propios de este Municipio, en al campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

1.609—1.277

RUBÍ DE BRACAMONTE

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1964, del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 10 de mayo de 1965.—El alcalde, Andrés Pérez.

1.639—1.278

SARDON DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para aportación obras abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sardón de Duero, 14 de mayo de 1965.—El alcalde, Julio Parra.

1.637—1.279

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 10 de mayo de 1965.—El alcalde, J. Paniagua.

1.632—1.280

LA UNION DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1964, de Administración del Patrimonio y de los valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus correspondientes justificantes, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

La Unión de Campos, 12 de mayo de 1965.—El alcalde, J. Paniagua.

1.634—1.281

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado expediente de suplemento de crédito, para atenciones del presupuesto vigente por 36.737,80 pesetas, se halla expuesto al público, por quince días, a efectos reglamentarios.

Villaviciencio de los Caballeros, 10 de mayo de 1965.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.636—1.282

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Luis Castex Casajus, nacido en Granada, en 15 de noviembre de 1928, casado, pintor, hijo de Juan y Aurora, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Artillería, 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante

este Juzgado de instrucción número uno, en término de cinco días, a fin de notificarle auto de procesamiento recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión en méritos del sumario 92 de 1965, que por esta se le sigue; apercibido que de no verificarlo en el término expresado le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y en cargo a la Policía en general procedan a su busca y captura poniéndole, de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado por el sumario aludido.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

1.660

PEÑAFIEL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído, dictado con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 33/1965, instados por el procurador don Alejandro Martínez García, en nombre y representación de don Julio y don Andrés Niño, mayores de edad, y vecinos de Cogeces del Monte, contra otros y don Narciso Andrés Niño, con domicilio desconocido, contra los que sean o se crean herederos de don Casto Mesón Maroto, vecino que fue de Bahabón, en donde falleció el 11 de noviembre de 1961; los que sean o se crean herederos de don Florián Andrés Niño, fallecido en Valladolid el 16 de enero de 1961, y los que sean o se crean herederos de don Narciso Andrés Niño, que se desconoce cuándo y dónde falleciera, ya que hace muchos años marchó al extranjero, pero que en España tuvo su último domicilio en Cogeces del Monte, se emplaza por medio de la presente a referidos demandados, para que, en el plazo de nueve días, comparezcan y contesten la demanda si viere convenirles, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Peñafiel, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— El secretario judicial C. M. Montalvo.

1.664—1.283

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL